

CONSTANCIA: 16-09-2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso REIVINDICATORIO, informando que la demandante por medio de su apoderada, solicitó el SANAAMIENTO DEL PROCESO, por cuanto dentro del predio objeto del litigio se encuentran otros poseedores contra los cuales no se ha dirigido la demanda y de los cuales no se tiene la suficiente información. Por otro lado, solicitó APLAZAR la audiencia fijada para el 19-09-2022 en providencia inmediatamente anterior. Para los efectos pertinentes, se anexa solicitud incorporada al interior del memorial allegado el mismo 16-09-2022.

1. **APLAZAR** la diligencia programada para el 19 de septiembre del 2022.
2. **SUSPENDER** el proceso de la referencia, hasta tanto, se pueda establecer si debe vincularse a otra persona al proceso de la referencia.
3. **OFICIAR AL CAI DEL NEVADO**, a efectos, que realice la diligencia correspondiente y determine la plena identidad, de las personas que realizaron las construcciones y habitan actualmente el predio de mi poderdante.
Esto sería indispensable, en tanto, por la calidad de particulares no existe una razón para requerir la información y no existe una obligación de quienes se encuentran en el predio de brindarla. Mientras que la orden judicial, además de accionar la actividad en este caso, policial, cuenta con la facultad de realizar las indagaciones y verificaciones del caso. Lo que brindará certeza y claridad.
4. **VINCULAR** a la nueva persona, que habita el predio de mi poderdante.

Sírvase proveer,



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No	2072
PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	ANA MARÍA GUARÍN
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO ARCILA GIRALDO
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00272-00

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia fijada para el día 19-09-2022 a las 9 am en auto No. 1621 del 22-07-2022 por necesidad de saneamiento del litigio.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – CAI BARRIO EL NEVADO DE MANIZALES para que, en el término de 10 días, allegue los datos personales (nombre completo, número de cédula, teléfono, correo electrónico) de las personas que habitan el inmueble ubicado en la CARRERA 32 A # 28 – 15, Barrio Campoamor de Manizales, Caldas, para efectos de conformar en debida forma el extremo pasivo del proceso y para que concurren a hacer valer los derechos que crean tener ante este Despacho.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con destino a la POLICÍA NACIONAL – CAI BARRIO EL NEVADO DE MANIZALES, para que la parte demandante interesada adelante las gestiones pertinentes con el fin de dar a conocer esta decisión a dicha dependencia, y allegará prueba de sus gestiones.

La apoderada de la parte demandante deberá prestar la colaboración debida con el fin de que se pueda identificar a los poseedores del inmueble objeto de este proceso.

TERCERO: Una vez obtenida la información de las personas que habitan en su totalidad el bien inmueble objeto del litigio, se procederá a vincularlos como litisconsortes necesarios para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria